CONTRATO Nº 04 /2013

ADQUISICION DE INSTRUMENTALES MEDICOS Y HOSPITALARIOS.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DON DAVID BENJAMIN FRANZ KUGLER** y la **EMPRESA FARMACIA FLEMING PHARMAC de Juan Carlos Viveros**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Independencia Nacional, de esta Ciudad, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la **ADQUISICION DE INSTRUMENTALES MEDICOS Y HOSPITALARIOS**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la **ADQUISICION DE INSTRUMENTALES MEDICOS Y HOSPITALARIOS**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

La Provisión deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los Bienes de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2013.

La vigencia del presente Contrato será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del 2013.-

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción	Farmacia Fleming			
		Marca	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Alprazolam comp 0,50 mg. X 30 a 50 comp.	Moderex	140	18.000	2.520.000
2	Amoxicilina + Acido Clavulanico de 10 a 14 comp.	Contex	200	40.000	8.000.000
3	Amoxicilina + Acido clavulanico.suspencion de 60 a 100ml	Contex	140	40.000	5.600.000
4	Carbamazepina 200mg. De 30 a 50 comp.	Mexadem	200	20.000	4.000.000
5	Bromazepan 6 mg de 30 a 50 comp.	Solpan	170	38.000	6.460.000
6	Clonazepam 0.5 2mg de 30 a 50 comp.	Levoman	170	23.000	3.910.000
7	Clonazepam 2mg de 30 a 50 comp.	Levoman	160	28.000	4.480.000
8	Fenobarbital 100mg de 40 a 100 comp.	Dormital	82	56.000	4.592.000
9	Fenobarbital 15mg de 100 a 120 comp.	Dormital	70	33.000	2.310.000
10	Codeína Fosfato gotas de 15ml	Diocodina	80	15.750	1.260.000
11	Equipo para infusión E.V. macrogotero	Jianjsu	90	3.000	270.000
12	Equipo para infusión E.V microgotero	Jianjsu	90	3.000	270.000
13	Propinoxato + metamizol inyectable x 5	Viadilcpto	75	7.000	525.000
14	Metoclopramida de 10 a 20 comp.	Digesplen	80	10.000	800.000
15	Neomicina sulfato + polimixina en gotas de 120ml	Otocalmin	80	11.500	920.000
16	Prednisona jarabe de 100ml	Landa	80	10.900	872.000
17	Ranitidina Ampolla.	Ulciran	90	9.500	855.000
18	Teofilina jarabe de 100 a 120ml.	TG	90	8.000	720.000
19	Aerocamara	Aerofacidos	80	32.500	2.600.000
20	Ambroxol de 20 comp.	Muxol	80	19.000	1.520.000
21	Cefalexina suspensión de 60ml a 100ml.	Celexin	80	24.000	1.920.000

GOBERNACIÓN DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

22	Citicolina 500 iny.	Cebrocal	80	19.500	1.560.000
23	Omeprazol Ampolla 1ml.	Vilox	90	42.000	3.780.000
24	Domperidona + simeticona gotas de 15 a 30ml.	Millet	100	12.000	1.200.000
25	Venda cambray	Glorimar	80	4.500	360.000
26	Amlodipina de 10 a 30 comp.	Tensiocom	120	25.000	3.000.000
27	Enalaprilato(enalapril Inyectable)	Ardilan	90	30.000	2.700.000
28	Sonda vesical	Rusch	90	10.000	900.000
29	Cefazolina inyectable	Medifar	165	9.000	1.485.000
30	Ceftazidima inyectable	Dutriec	90	34.000	3.060.000
31	Amiodarona de 20 a 30 comp.	Amiodar	120	33.300	3.996.000
32	Citicolina gotas de 30 a 100ml.	Cebbrocal	95	68.000	6.460.000
33	Adrenalina de 1ml.	Catedral	170	3.000	510.000
34	Dipirona inyectable de 2ml.	Algilasca	381	2.000	762.000
35	Digoxina inyectable de 2ml.	Lanoxin	190	10.000	1.900.000
36	Digoxina de 25 a 50 comp.	Lanoxin	160	11.000	1.760.000
37	Cefadroxilo de 8 a 16 comp.	Cafrazol	102	28.000	2.856.000
38	Allopurinol de 25 a 50 comp.	Mensil	130	24.000	3.120.000
39	Dexametasona fosfato disodico inyectable	Indufar	100	15.000	1.500.000
40	Bromhexina suspensión de 90 a 120ml.	Asfarm	80	12.000	960.000
41	Sonda nasogastrica adulto	Fleming	130	8.000	1.040.000
42	Bromuro de ipratropio gotas de 15 a 20ml.	Fleming	110	35.000	3.850.000
43	Nimodipina 30mg + citicolina 100mg de 20 a 30 comp	Fleming	115	89.000	10.235.000
44	Insulina NPH humana	Fleming	149	61.900	9.223.100
45	Hedera hélix jarabe de 100 a 120ml.	Fleming	175	25.000	4.375.000

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
SECRETARÍA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer desde un monto hasta un monto de **Gs. 124.996.100 (Guaraníes Ciento veinticuatro millones novecientos noventa y seis mil cien)** por los Bienes detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los Bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden de Bien a los efectos de la entrega de los productos, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los Bienes será efectuado en guaranies, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

GOBERNACIÓN

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DECIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

RECEPCION DE LOS BIENES

Una vez que los Bienes hayan sido adquiridos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 31 dias del mes de mayo del año 2013.-

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General - Gobernación de Itapúa
C.I. Nº 858.010

GOBERNACION DE ITAPUA
GOBERNADOR
Encarnación - Paraguay

Don David Benjamin Franz Kugler
Gobernador de Itapúa
C. I. Nº 781.966.

Sr. Juan Carlos Viveros Alderete
Proveedor
C.I. Nº 742.039.-